

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 016-2025-P-SBCH

Chiclayo, 01 de abril de 2025.

VISTO:



El Memorandum N° 00093-2025-SBCH/GG emitido por la Gerencia General, de fecha 26 de marzo del 2025, Sesión de Directorio N° 0008 de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N° 99-2025-SBCH/SGSF de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, ; Informe N°148-2025-SBCH/GGN de la Gerencia de Gestión de Negocios, el Acta de fecha 06 de febrero del 2025 de la Comisión de Trabajo sobre la Directiva para Procedimientos de Venta de Paquetes Funerarios y Nichos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Informe N°000116-2025-SBCH/SGSF, de fecha 19 de febrero de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Informe N°000172-2025-SBCH/GGN, de fecha 21 de febrero de la Gerencia de Gestión de Negocios, Informe N°000189-2025-SBCH/GGN de fecha 27 de febrero del 2025 de la Gerencia de Gestión de Negocios, el Informe Legal N°00056-2025-SBCH/GAJ, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N° 00216-2025-SBCH/GGN, de fecha 06 de marzo del 2025 de la Gerencia de Gestión de Negocios, Informe N°000200-2025-SBCH/SGSF, de fecha 24 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Memorandum N°00093-2025-SBCH/GG, del 26 de marzo del 2025, sobre proyecto de Resolución Aprobación Reformulación de dicha Directiva, recepcionado en la fecha

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



SEGUNDO.-El artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.



TERCERO.-Que, con fecha 18 de mayo del 2023 se publicó la Ley 31743 que modifica los artículos 4° y 29° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1411, establece en su artículo que 4. Que el **Funcionamiento de Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado, control y contabilidad; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia: y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades**"



CUARTO.- Que el mencionado Decreto Legislativo 1411, establece en su artículo 10° que son funciones del Presidente del Directorio, literal f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales ; y entre otras Velar por el cumplimiento de políticas y objetivos y metas de la institución a fin de atender las poblaciones vulnerables.

QUINTO.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 038-2024-P-SBCH, de fecha 18 de julio del 2024, se aprueba la Directiva de Procedimientos de Venta de Paquetes Funerarios y Nichos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 016 -2025-P-SBCH



SEXTO.- Que, mediante Informe N° 00099-2025-SBCH/SGSF, de fecha 13 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, alcanza a la Gerencia de Negocios, el Informe respecto a la propuesta de Directiva para Procedimientos de Venta de Paquetes Funerarios y Nichos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, trabajo de diferentes Gerencias de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Administración y la Gerencia de Negocios. El mismo que, la Gerencia de Gestión de Negocios, a través del Informe N°000148-2025-SBCH/GGN, de fecha 14 de febrero del 2025, remite el informe respectivo a la Gerencia General, con la versión final habiendo levantado las observaciones para su trámite de aprobación.

SETIMO.- Que, a través del Informe N°000116-2025-SBCH/SGSF, de fecha 19 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Gerencia de Servicios Funerarios, remite a la Gerencia de Gestión de Negocios, el Informe Técnico sobre reformulación de Directiva para Procedimientos de Venta de Paquetes Funerarios y Nichos de la SBCH, teniendo como objetivo principal de mejorar el procedimiento de venta de los paquetes funerarios y nichos que ofrece la SBCH, asimismo, de brindar mejores servicios funerarios, que a su vez sean competitivos de acuerdo al mercado, repercutiendo en mayores ingresos para la institución. De igual modo con Informe N°000172-2025-SBCH/GGN, de fecha 21 de febrero, remite la Gerencia de Gestión de Negocios a la Gerencia de Asesoría Jurídica dicho informe Técnico, opinando por su procedencia.



OCTAVO.- Que mediante Informe N° 189-2025-SBCH/GGN, de fecha 27 de febrero del 2025, la Gerencia de Gestión de Negocios remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Técnico respecto al Costo Beneficio de la Propuesta de Directiva para Procedimientos de Venta de Paquetes Funerarios y Nichos de la SBCH, adjuntando Acta de conformidad de las áreas participantes en la elaboración de la directiva: Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Gestión de Negocios, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Servicios Funerarios.



NOVENO .- Que, mediante Informe Legal N° 000056-2025-SBCH/GAJ, de fecha 05 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo en cuenta el Acta suscrita por las Gerencias y Sub Gerencias, así como el Informe Técnico detallado de los servicios funerarios a aprobar: los mismos que deben de otorgarse en forma progresiva y sostenible, sujetos a una constante evaluación de resultados sobre la recuperación en el mas corto tiempo y la calidad de la atención de los mismos usuarios, con los informes complementarios de Planeamiento y Presupuesto emitidos en su oportunidad; dando conformidad a su viabilidad para elevarse a la Gerencia General y su evaluación por el Directorio para su aprobación.



DECIMO.- Que, con Informe N° 000216-2025-SBCH/GGN, de fecha 06 de marzo del 2025, la Gerencia de Gestión de Negocios remite a la Gerencia General propuesta de reformulación de la Directiva para Venta de Paquetes Funerarios, para ser evaluada y aprobada por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



DECIMO PRIMERO. - Que, a través del Informe N°000200-2025-SBCH/SGSF, de fecha 24 de marzo del 2025 la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, que remite a la Gerencia General, haciendo llegar la Directiva de Paquetes Funerarios y Nichos, habiendo procedido con las correcciones respectivas, para el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 00093-2025-SBCH/GG, de fecha 26 de marzo del 2025, la Gerencia General de la SBCH señala que en Sesión de Directorio N° 0008 de fecha 21 de marzo del 2025, se aprobó por unanimidad la Reformulación de la Directiva Para Procedimientos de Venta de Paquetes Funerarios y Nichos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por lo que dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio correspondiente.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 016 -2025-P-SBCH

Por estos fundamentos, y de conformidad, con lo dispuesto por el art.10° del Decreto Legislativo 1411 , modificado por el Decreto de Urgencia N° 009-2020 y, estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 332-2024-MPCH/A de fecha de 22 de mayo 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR LA REFORMULACION DE LA DIRECTIVA PARA PROCEDIMIENTOS DE VENTA DE PAQUETES FUNERARIOS Y NICHOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO; con sus respectivas visaciones de las áreas competentes y el mismo que entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las Resolución de Presidencia de Directorio N.º 038-2024-P-SBCH, de fecha 18 de julio del 2024

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través de la Gerencia General, a la Gerencia de Gestión de Negocios, Sub Gerencia de Servicios Funerarios y todas las áreas, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Maria Susana Amador de la Cruz
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO